

RESOLUCIÓN N° 1126 DE 2019
(06 MAY 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE ONCE PUNTOS Y/O SECTORES DE LOS TRAMOS VIALES DE ALBANIA-PARADERO Y PARADERO-MAICAO, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DOMICILIARIO Y COMERCIAL DE LAS POBLACIONES DE MAICAO, PARAGUACHÓN Y CARRAIPÍA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA Y MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que CORPOGUAJIRA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, "le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el Estado con la participación de la comunidad, es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la Nación.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente".

Que conforme el artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2015, "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que mediante oficio de 18 de diciembre de 2018, radicado ENT-9167, el señor Carlos Arturo Cabello Orozco, quien actúa en calidad de Subgerente Técnico de la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P., solicita permiso de ocupación de cauce de once puntos y/o sectores de los tramos viales de Albania-Paradero y Paradero-Maicao, para la instalación de una red de distribución de gas natural para la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao, Paraguachón y Carraipíá en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao, Departamento de La Guajira.

Que una vez analizada la información allegada por el usuario, se emite por parte del Grupo de Licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales de CORPOGUAJIRA, oficio de 18 de enero de 2019, radicado SAL-231, donde se requiere para continuar con el trámite respectivo, la entrega de información adicional, misma que fue allegada a esta entidad, por medio de oficio de 20 de marzo de 2019, radicado ENT-1925.

Que mediante Auto No. 0318 de 28 de marzo de 2019, CORPOGUAJIRA, AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE ONCE PUNTOS Y/O SECTORES DE LOS TRAMOS VIALES DE ALBANIA-PARADERO Y PARADERO-MAICAO, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DOMICILIARIO Y COMERCIAL DE LAS POBLACIONES DE MAICAO, PARAGUACHÓN Y CARRAIPÍA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA Y MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado interno N° INT - 1944 de fecha 29 de abril de 2019, en el que expone lo siguiente:

(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA

2.1 Localización de los trabajos a realizar

El día 08 de abril del 2019 se realizó visita de inspección de campo en atención a la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce de once (11) puntos y/o sectores de los tramos viales de Albania – Paradero y Paradero – Maicao, para la instalación de una red de distribución de Gas Natural para la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao – Paraguachón y Carraipía en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao – La Guajira; la visita se desarrolló en compañía del ingeniero Fernando Iguaran asistente cartográfico de la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P y la ingeniera Vielka Silena Pimienta Asesora Ambiental del proyecto. La visita se llevó a cabo por el trazado proyectado que tendrá la tubería encargada de transportar el gas desde el corregimiento de Cuestecitas del municipio de Albania hasta el municipio de Maicao, llevando a cabo registros fotográficos, toma de datos y coordenadas en cada uno de los sitios a intervenir de los puntos identificados como ocupaciones cauce. El trayecto recorrido se muestra en la Figura 1 (ver Coordenadas Tabla 1).

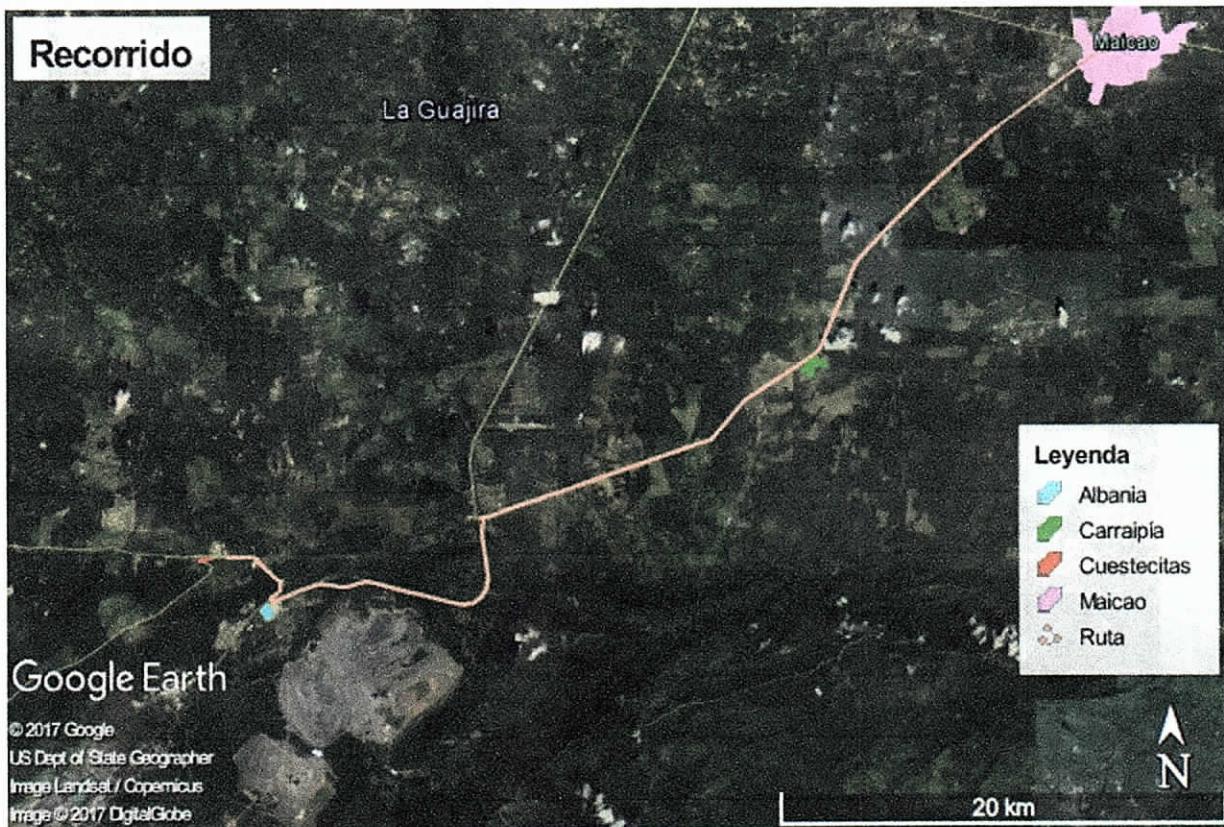
Tabla 1 Coordenadas de ubicación de los puntos de ocupación de cauces, Datum Magna – Sirgas

No	Nombre	Cuenca	Coordenadas geográficas Magna Sirgas		Esquema de intervención
			Norte	Oeste	
1	Río Ranchería	Río Ranchería	11°10'13.25"	72°34'1.78"	Perforación con topo dirigido, se evidencia que hay existencia de cobertura vegetal que podría ser afectada
2	Arroyo Bruno		11°10'16.87"	72°33'22.85"	
3	Arroyo Purpurema Box Culvert (454)		11°11'24.31"	72°30'15.85"	
4	Arroyo Pitumahana (456) Box Culvert		11°11'56.52"	72°29'48.94"	Excavación- Cruces de Box-Culvert, no se evidencia cobertura vegetal que pueda ser afectada
5	Arroyo Pitumahana 2 (458) Box Culvert Km 68+100		11°12'6.90"	72°29'18.53"	
6	Arroyo Karalcupumahana Box Culvert (461) km 71 + 000		11°12'36.10"	72°27'48.24"	

7	N.N Afluente Arroyo Karalcuptamahana Box Culvert (462) km 71+200m		11°12'38.23"	72°27'41.53"	Perforación con topo dirigido, no se evidencia cobertura vegetal que pueda ser afectada
8	Arroyo Porciosa Km 72 + 400m		72°27'2.48"	72°27'2.48"	
9	N.N (464) 72+970		11°12'56.15"	72°26'46.05"	Excavación- Cruces de Box-Culvert, no se evidencia cobertura vegetal que pueda ser intervenida
10	Arroyo Poroy Box Culvert doble (465) Km 76 + 120	Afluentes directos al Mar Caribe	11°13'28.05"	72°25'6.82"	Excavación- Cruces de Box-Culvert, no se evidencia cobertura vegetal que pueda ser intervenida
11	Arroyo Parrantial casco urbano de Maicao	Afluentes al Golfo de Maracaibo	11°22'52.74"	72°15'33.58"	Perforación con topo dirigido, no se evidencia cobertura vegetal que pueda ser intervenida

Fuente: Solicitante, 2018 y corroborado por la visita de inspección de campo de Corpoguajira

Figura 1 Localización



Fuente: Google Earth, 2019.

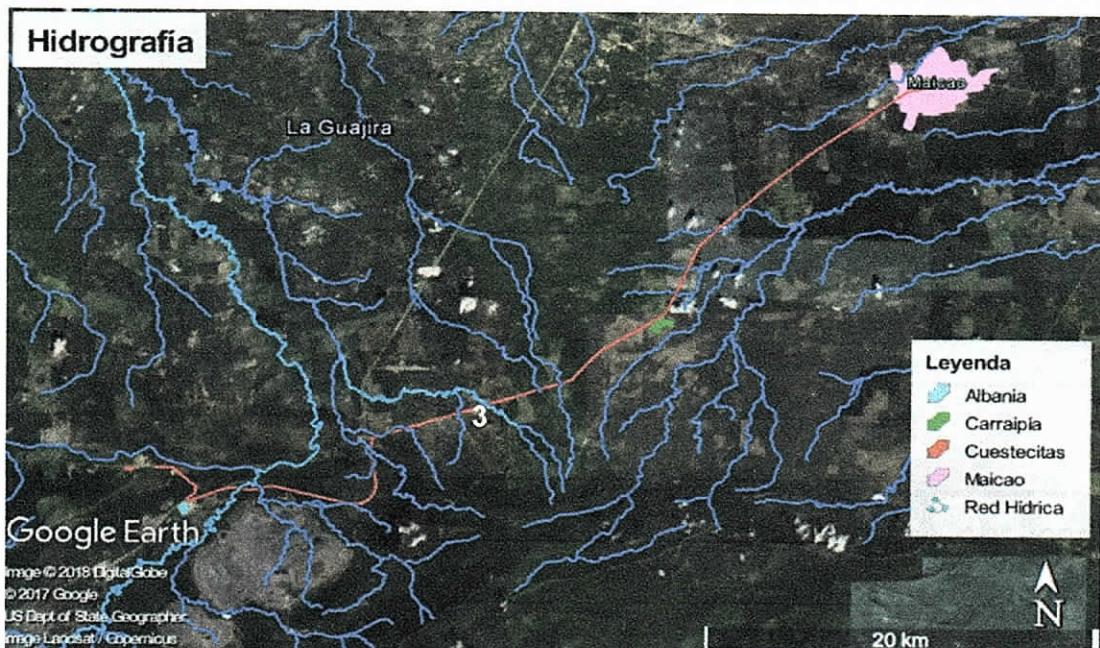
2.2 Hidrología

Durante el recorrido se identificaron los cuerpos de agua objeto de intervención, todos de tipo lótico. De los once (11) puntos de ocupación registrados, dos de los cuerpos de agua poseen régimen de caudal permanente, correspondientes al río Ranchería y el arroyo Bruno, siendo los restantes de tipo intermitente o efímero; tal como se puede observar en los siguientes registros fotográficos:

3 

1126
1126

Figura 2 Red Hidrográfica Fuente Google Earth, 2018.



1.2.1. Registro fotográfico 1: estado actual de los puntos de ocupación de cauce propuesto. Río Ranchería.



Imagen 1. Sitio propuesto para la ocupación aguas arriba puente sobre la vía Cerrejón, fuente Corpoguajira 2019.



Imagen 2. Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

Arroyo Bruno



Imagen 3. Sitio propuesto para la ocupación aguas abajo puente via cerrejón, fuente Corpoguajira 2019

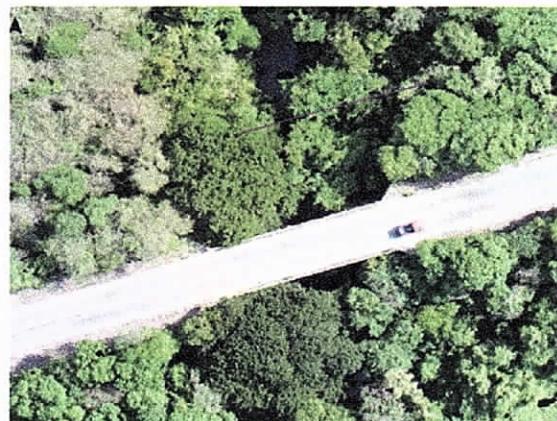


Imagen 4 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

Arroyo Purpurema

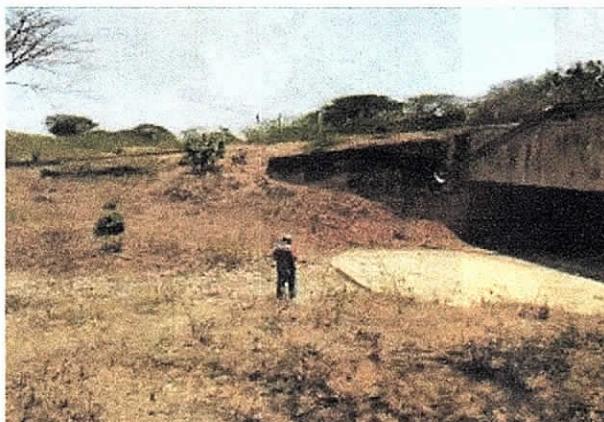


Imagen 5. Sitio propuesto para la ocupación aguas abajo Box Culvert vía cerrejón, fuente Corpoguajira 2019



Imagen 6 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

Arroyo Piturumahana 1

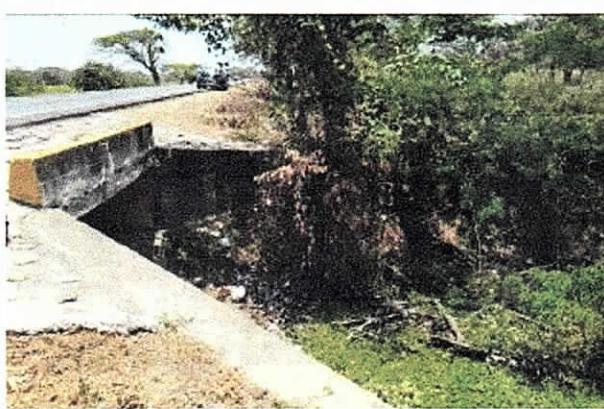


Imagen 7. Sitio propuesto para la ocupación aguas arriba Box Culvert vía paradero - Maicao, fuente Corpoguajira 2019



Imagen 8 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

1126

Arroyo Piturumahana



Imagen 9. Sitio propuesto para la ocupación aguas arriba Box Culvert vía paradero - Maicao, fuente Corpoguajira 2019

Imagen 10 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

Arroyo Karalcuptamahana



Imagen 11. Sitio propuesto para la ocupación aguas arriba Box Culvert vía paradero - Maicao, fuente Corpoguajira 2019

Imagen 12 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

Afluente Arroyo Karalcuptamahana

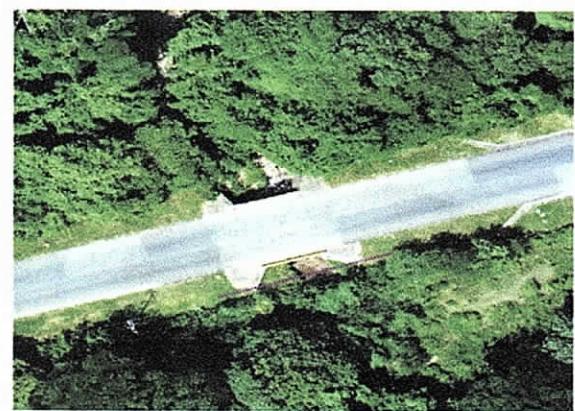


Imagen 13. Sitio propuesto para la ocupación aguas arriba Box Culvert vía paradero - Maicao, fuente Corpoguajira 2019

Imagen 14 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

Arroyo Porciosa

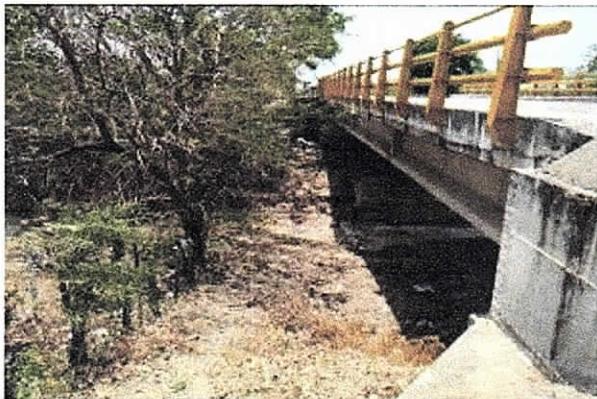


Imagen 15. Sitio propuesto para la ocupación aguas arriba puente vía paradero - Maicao, fuente Corpoguajira 2019

Imagen 16 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

Arroyo N.N



Imagen 17. Sitio propuesto para la ocupación aguas arriba Box Culvert vía paradero - Maicao, fuente Corpoguajira 2019

Imagen 18 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

Arroyo Poroyo



Imagen 19. Sitio propuesto para la ocupación aguas arriba Box Culvert doble vía paradero - Maicao, fuente Corpoguajira 2019

Imagen 20 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

1126

Arroyo Parrantial



Imagen 21. Sitio propuesto para la ocupación aguas abajo puente , casco urbano Maicao fuente Corpoguajira 2019



Imagen 20 Trazado propuesto para la ocupación fuente solicitante

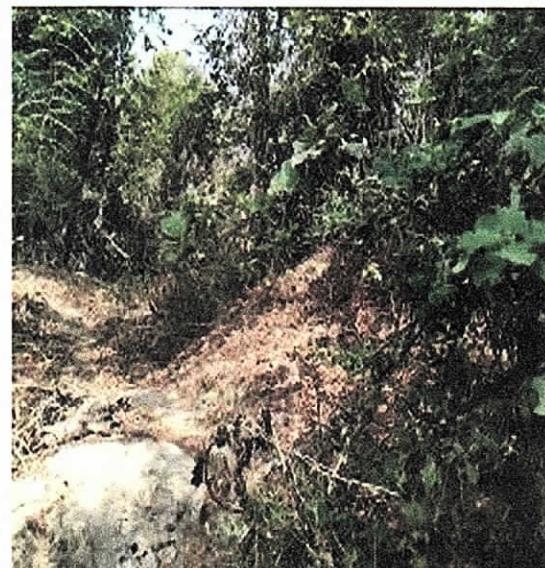
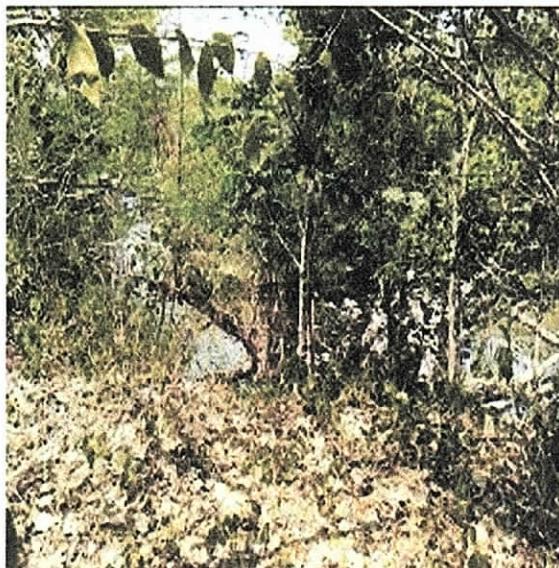
2.3 Cobertura vegetal

Según lo manifestado por la empresa Gases de La Guajira, el proyecto no intervendrá la cobertura vegetal existente ya que la mayor parte del trazado se encuentra dentro del derecho de vía y las técnicas de intervención permiten desviar la tubería de manera que en lo posible no intervengan especies vegetales.

No obstante a manera de prevención Gases de La Guajira se encuentra tramitando el respectivo permiso de aprovechamiento forestal ante Corpoguajira (radicado Corpoguajira ENT-5202 del 06 de agosto de 2018). Hace la salvedad que de llegar a intervenir cobertura vegetal por alguna circunstancia el interesado deberá contemplar la inclusión de dichas especies en el trámite de aprovechamiento forestal; Durante el recorrido se identificó cobertura vegetal como la mostrada en las siguientes fotografías.

2.3.1. Registro fotográfico 2: cobertura vegetal en los tramos de ocupación de cauce:

Imágenes 23 y 24. Cobertura vegetal existente en el área rívera del sitio propuesto para la ocupación de cauce río Rancheria



Imágenes 25 y 26. Cobertura vegetal existente en el área rivereña del sitio propuesto para la ocupación de cauce arroyo Bruno



Fuente: Corpoguajira, 2019.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

A continuación, se relacionan la información técnica entregada por el solicitante:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Documento “Documento técnico de soporte”.
- Plano de localización de las fuentes hídricas en el área de influencia.
- Planchas IGAC.
- Planos y perfiles transversales de los cruces con topo dirigido.

3.1 Información técnica de la obra

La empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P. como prestador del servicio de gas natural del departamento de - La Guajira, suministra el fluido al municipio de Maicao mediante una tubería paralela a la margen izquierda de la vía Troncal del Caribe; no obstante, según lo manifestado por la empresa en cuestión, los inconvenientes con las comunidades indígenas asentadas en estos sectores no ha sido posible realizar mantenimiento a dicha tubería, en consecuencia esta se encuentra obsoleta. En busca de suministrar directamente el servicio a dicha población, ha tomado la decisión de empalmar el servicio de gas natural para el municipio de Maicao desde una válvula ubicada en el sector de Cuestecitas-Albania. El trabajo radica en la instalación de una tubería de polietileno PE-100 6" de diámetro, con una extensión total de 53 km, la cual intervendrá algunos cauces de cuerpos de agua.

La tubería de distribución de gas natural se instalará por regla general en el derecho de vía con una distancia promedio de 8.0 a 11.0 metros del eje de la vía manteniendo los límites de propiedad privada, para los casos de zonas urbanas se instalara sobre las aceras a una distancia promedio de 1.50m de la línea de propiedad. Se establece como norma que para las líneas primarias (troncales) deben tener una profundidad, no inferior a 1.0 metros, para las líneas secundarias (anillos) se deben instalar a profundidades no inferior a 0.70 m en vías y no inferior a 0.50 m en andenes o zonas verdes; acorde a lo manifestado por el solicitante.

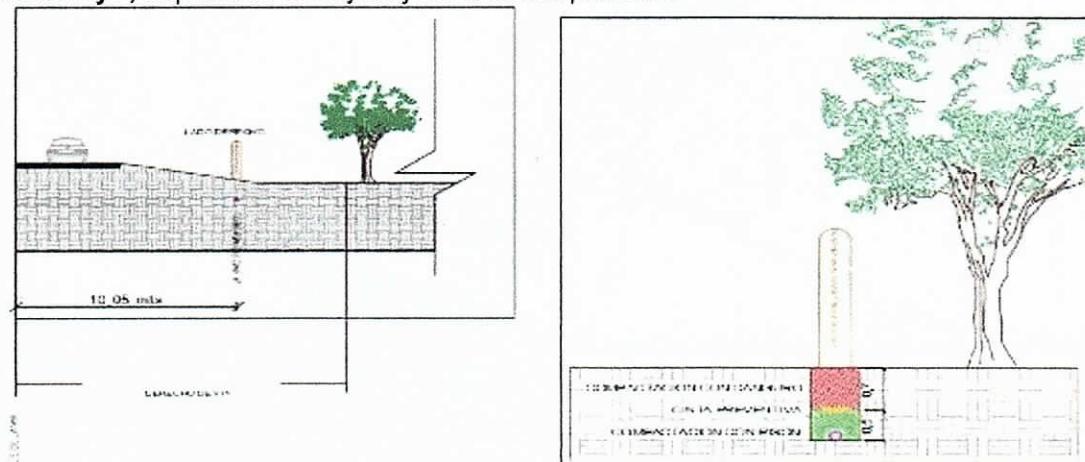
Como se mostró en la Tabla 1, se tienen diferentes esquemas de intervención los cuales se describen a continuación según la información entregada por Gases de La Guajira:

3.1.1 Esquema Típico de Excavación

Consiste en la realización de una zanja (excavación) paralela a la vía a una distancia promedio de 10,05 metros del eje de la misma, que estará a 1.2 metro de profundidad y tendrá 0.3 metros de ancho, en esta zanja se alojará un tubo de polietileno P80 de 6 pulgadas de diámetro. La excavación se realiza con pico y pala y tendrá una profundidad mínima de 1 metro y máxima de 1.2 metros con un ancho de 0.4 metros. Seguidamente se procede

a la instalación de la tubería, el paso siguiente es tapar con una capa de 50 centímetros y compactarla con pisón manual e instalar la cinta de señalización de tubería de gas natural a manera de prevención en futuras excavaciones, se termina de realizar el tape de los 70 centímetros faltantes y compactar con canguro (vibrador manual) y finalmente se hace una limpieza de la zona intervenida.

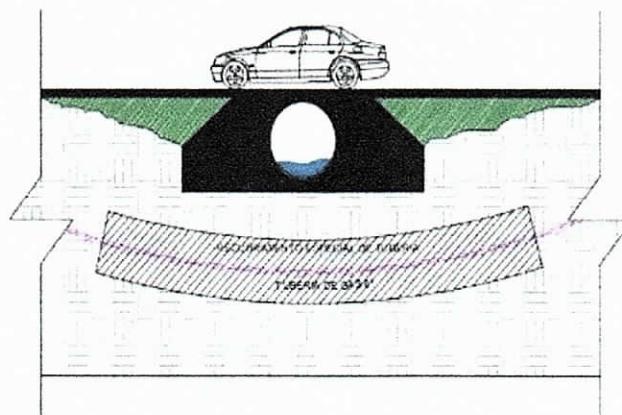
Grafica 1 y 2, esquema de la vía y zanja de la tubería planteada



3.1.2 Esquema General de Cruces de Box-Culvert

Para los cruces de box Culvert existentes, la profundidad de la zanja también será de un 1 metro a partir del piso de concreto del box Culvert, sin necesidad de romper el concreto,

Grafica 3. Esquema para el cruce de la tubería en los box Culvert

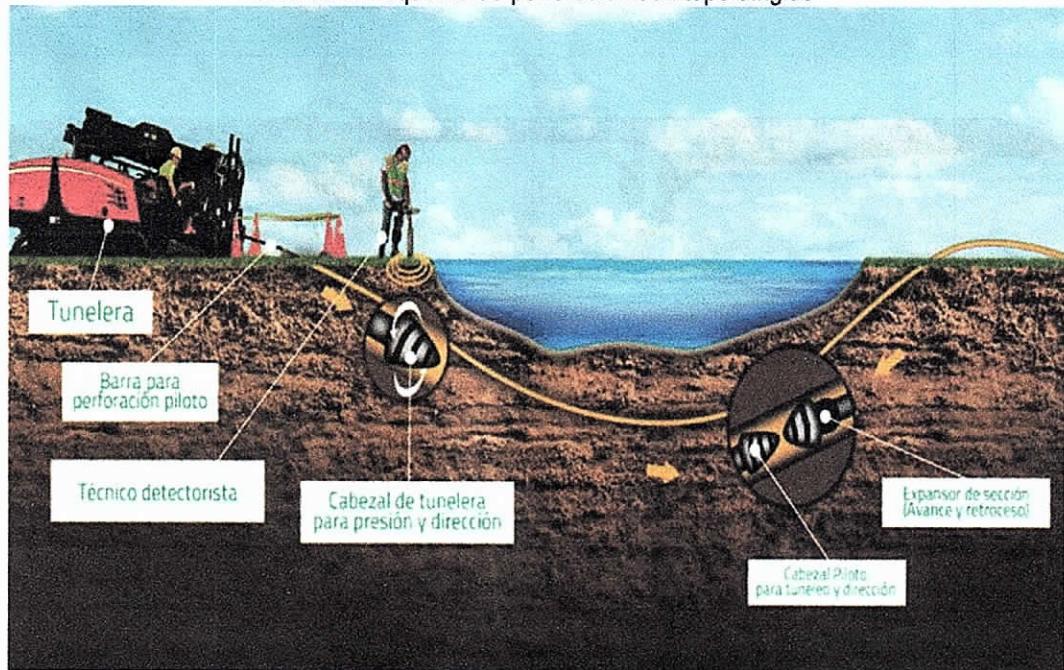


3.2 Perforación con topo dirigido

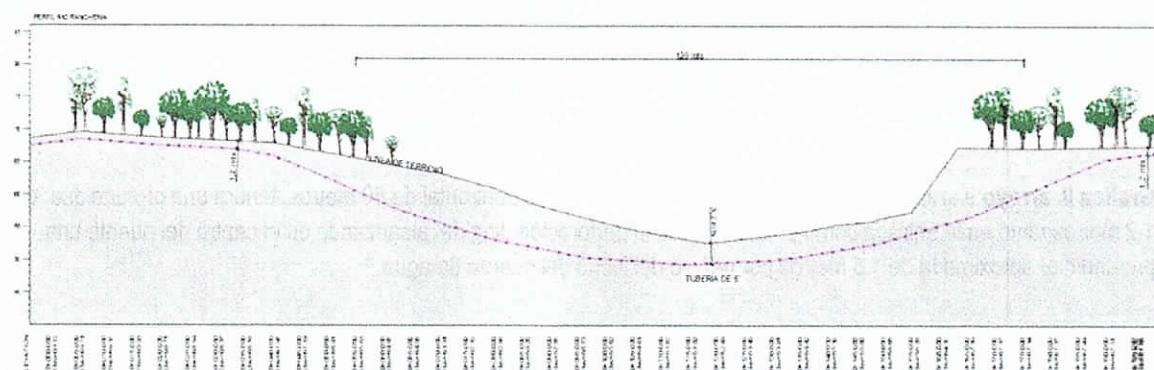
Consiste en una perforación piloto constituida por un cabezal dirigible donde se encuentra una sonda emitiendo ondas de radio, que al ser detectada en la superficie, permite controlar la direccionalidad, profundidad e inclinación del perforado, utilizando varillas de perforación flexible; posteriormente se amplía la perforación por compactación de fresas hasta obtener el diámetro deseado

En general, los cruces tendrán longitudes horizontales entre 60 y 70 m, profundidades de 1,2 m tanto a la entrada como a la salida de la perforación, alcanzado en el centro del puente una profundidad aproximada de 1.5 m por debajo del lecho del cuerpo de agua.

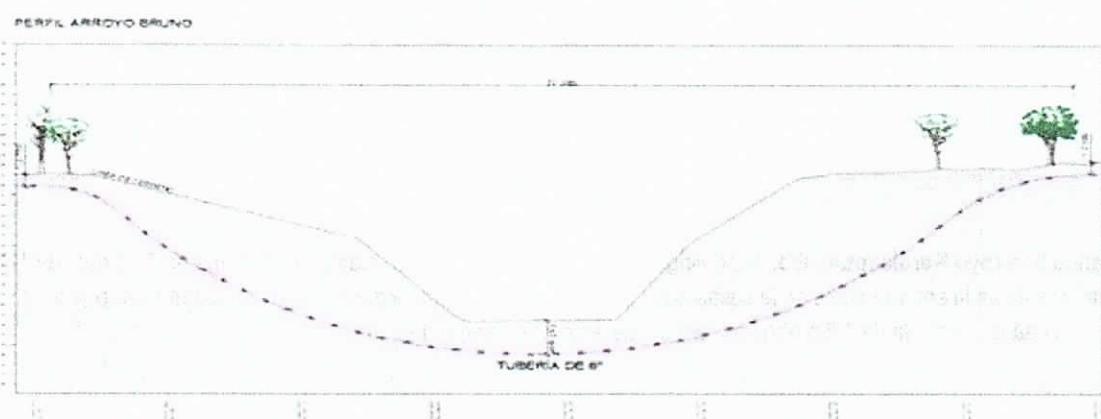
Grafica 4. Esquema de perforación con topo dirigido



Presentación de perfiles con topo Dirigido

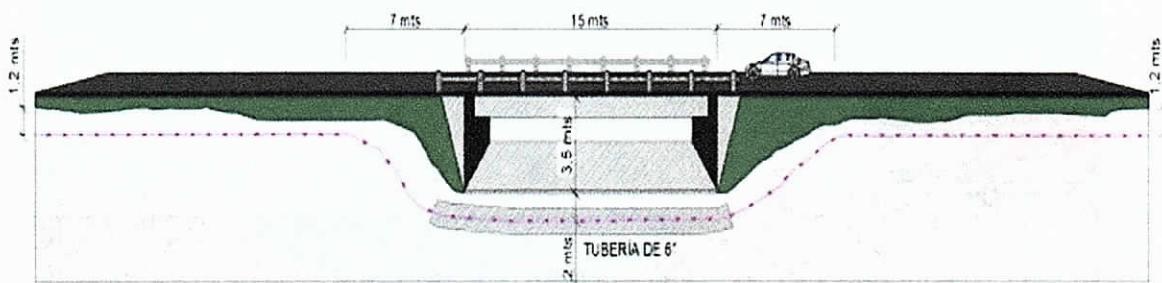


Grafica 5. río Ranchería: Topo dirigido-Longitud horizontal de 100 metros aproximadamente, profundidad de 1.2 metros tanto en la entrada como en la salida de la perforación dirigida, alcanzando en el centro del cauce una profundidad aproximada de 3.2 metros por debajo del lecho del cuerpo de agua.

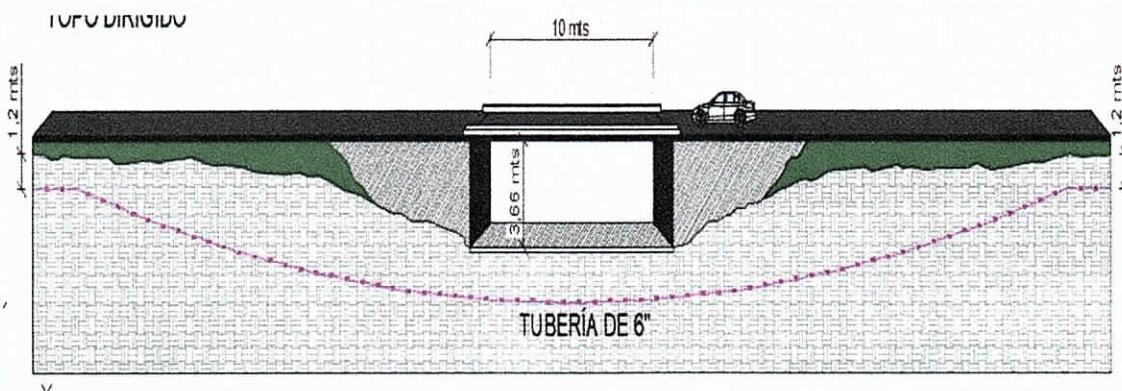


1126

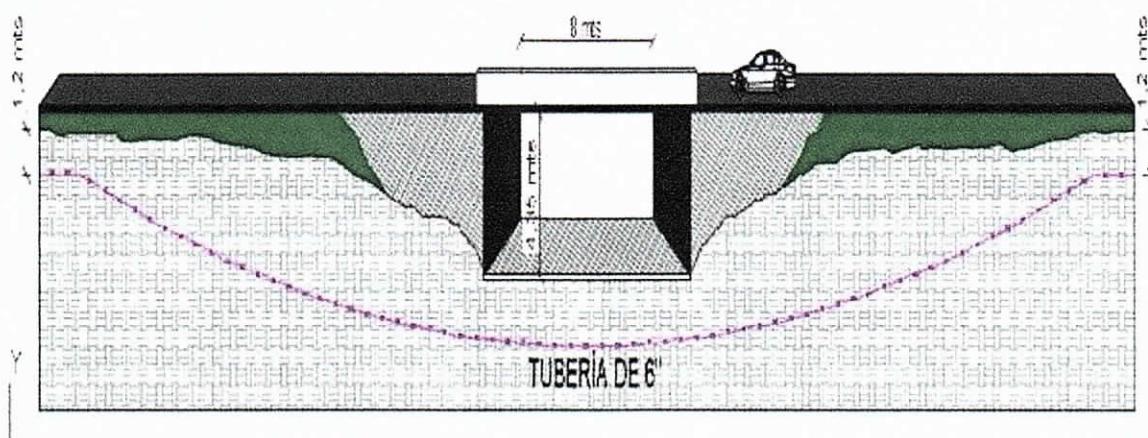
Grafica 6. arroyo Bruno: Topo dirigido- Longitud horizontal de 77 metros, tendrá una profundidad de 1.2 metros tanto en la entrada como en la salida de la perforación dirigida, alcanzando en el centro del cauce una profundidad aproximada de 2.5 metros por debajo del lecho del cuerpo de agua.



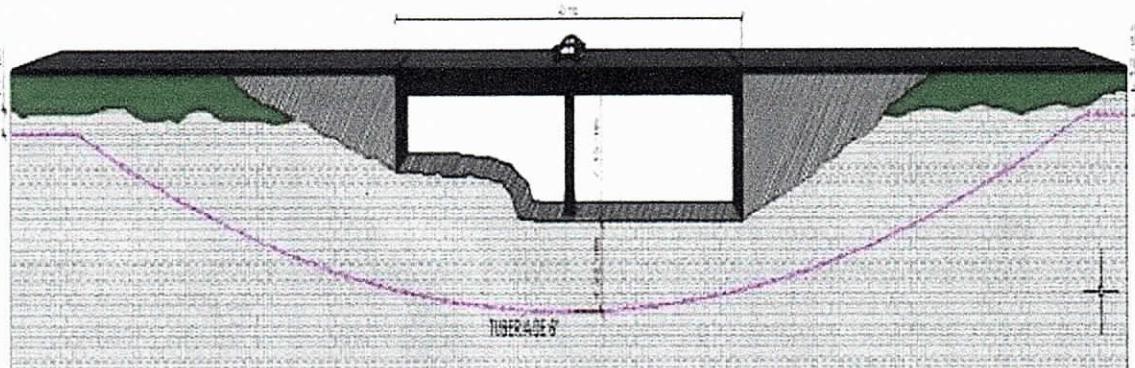
Grafica 7. arroyo Purpurema: Esquema típico de excavación: cruce de Box Culvert- Una vez alojado el tubo de polietileno este se retendrá con bolsacreto* para dar mayor estabilidad y evitar erosiones futuras. Finalmente las labores de tape se realizarán a dos capas utilizando el mismo material de la excavación, la primera capa con pisón manual y luego la segunda con canguro compactador.



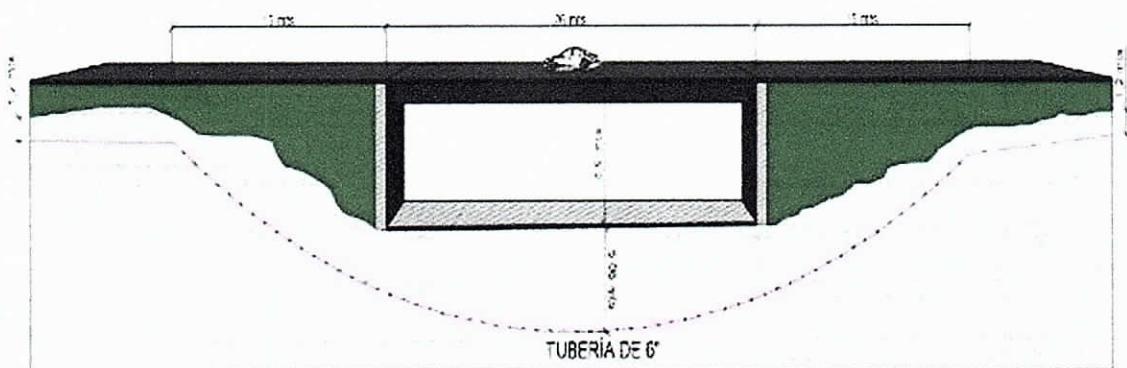
Grafica 8. arroyo Karalcuptamahana 1: Topo dirigido- Longitud horizontal de 60 metros, tendrá una profundidad de 1.2 metros tanto en la entrada como en la salida de la perforación dirigida, alcanzando en el centro del puente una profundidad aproximada de 1.5 metros por debajo del lecho del cuerpo de agua.



Grafica 9. arroyo Karalcuptamaha: Topo dirigido- longitud horizontal de 60 metros, tendrá una profundidad de 1.2 metros tanto en la entrada como en la salida de la perforación dirigida, alcanzando en el centro del puente una profundidad aproximada de 1.5 metros por debajo del lecho del cuerpo de agua.

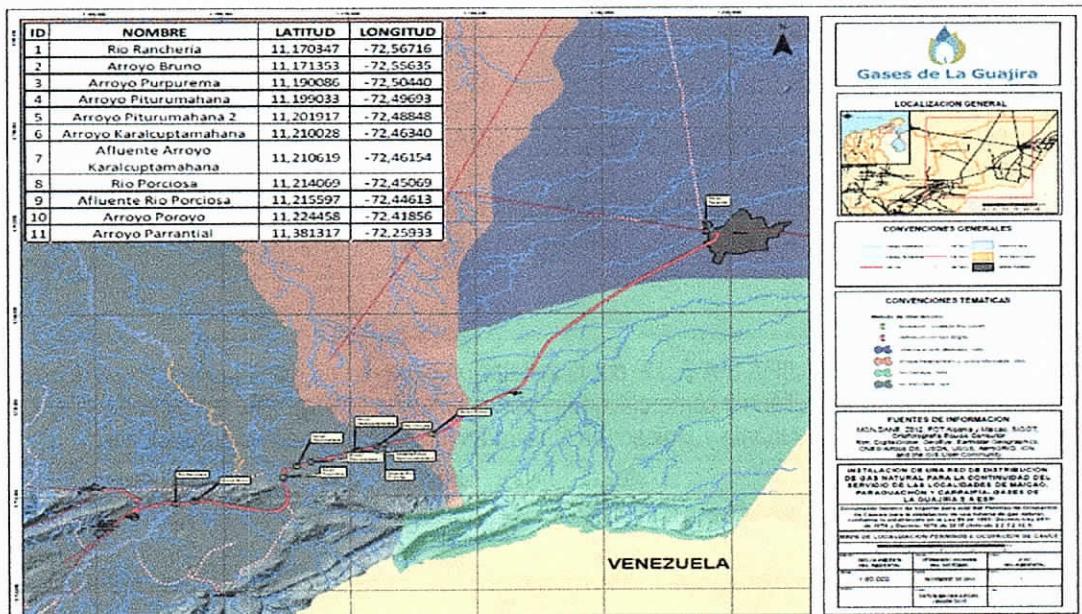


Grafica 10 arroyo Porciosa: Topo dirigido- Longitud horizontal de 70 metros, tendrá una profundidad de 1.2 metros tanto en la entrada como en la salida de la perforación dirigida, alcanzando en el centro del puente una profundidad aproximada de 1.5 metros por debajo del lecho del cuerpo de agua.



Grafica 11. arroyo Parrantial: Topo dirigido- Longitud horizontal de 70 metros, tendrá una profundidad de 1.2 metros tanto en la entrada como en la salida de la perforación dirigida, alcanzando en el centro del puente una profundidad aproximada de 5 metros por debajo del lecho del cuerpo de agua.

Mapa de distribución de las ocupaciones de cauce en el recorrido del trazado planteado



1.1.12.6

4. CONCEPTO TECNICO

Luego de la revisión y analizado de los estudios existentes y realizada la visita de inspección, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE CONCEDER A LA EMPRESA GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P EL PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE CAUCE**, para el emplazamiento de la tubería de Gas Natural domiciliario de polietileno PE-100 6" de diámetro, con una extensión total de 53 km, desde el municipio de Albania hasta el municipio de Maicao.

4.1 Sitios y Métodos de Ocupación de Cauce

Los sitios autorizados a la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P para la instalación de una red de distribución de gas natural para la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao – Paraguachón y Carraipia en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao La Guajira y los métodos de intervención señalan a en la tabla 2.

Tabla 2. Métodos y coordenadas de los puntos autorizados para la ocupación de cauce

No	Nombre	Coordenadas geográficas Magna Sirgas		Esquema de intervención
		Norte	Oeste	
1	Río Ranchería	11°10'13.25"	72°34'10.78"	Perforación con topo dirigido
2	Arroyo Bruno	11°10'16.87"	72°33'22.85"	
3	Arroyo Purpurema Box Culvert (454)	11°11'24.31"	72°30'15.85"	Excavación- Cruces de Box-Culvert
4	Arroyo Piturumahana (456) Box Culvert	11°11'56.52"	72°29'48.94"	
5	Arroyo Piturumahana (458) Box Culvert Km 68+100	11°12'6.90"	72°29'18.53"	Excavación- Cruces de Box-Culvert
6	Arroyo Karalcuptamahana Box Culvert km 71 (461)	11°12'36.10"	72°27'48.24"	
7	N.N Afluente Arroyo Karalcuptamahana Box Culvert km 71+200 (462)	11°12'38.23"	72°27'41.53"	Perforación con topo dirigido
8	Arroyo Porciosa	72°27'2.48"	72°27'2.48"	
9	N.N Box Culvert 72+970 (464)	11°12'56.15"	72°26'46.05"	Excavación- Cruces de Box-Culvert
10	Arroyo Poroyo (465)	11°13'28.05"	72°25'6.82"	
11	Arroyo Parrantial	11°22'52.74"	72°15'33.58"	Perforación con topo dirigido

4.2 Tiempo del permiso

El tiempo del permiso otorgado a la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P para la instalación de una red de distribución de gas natural para la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao, Paraguachón y Carraipía en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao La Guajira, para la construcción de la obra es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha la fecha de ejecutoria del acto administrativo.

5. OBLIGACIONES

La empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P por la instalación de la red de distribución de gas natural para la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao – Paraguachón y Carraipía en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao La Guajira adquiere las siguientes obligaciones:

- Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos y condiciones técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso, la modificación de la misma deberá ser informada previamente a CORPOGUAJIRA para su respectiva evaluación.
- El término establecido para el emplazamiento de la tubería será de máximo un (1) año considerando la ejecución de las gestiones necesarias para la intervención del derecho de vía. Antes de iniciar la obra se deberá informar por escrito a Corpoguajira quien se reserva el derecho de ejecutar actividades de seguimiento; una vez terminada dicha intervención y antes de iniciar su uso, el peticionario deberá notificar a CORPOGUAJIRA con el fin de verificar que las actividades se hayan ejecutado de acuerdo a la información entregada en la solicitud y a las obligaciones dispuestas en el presente informe técnico.
- La empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P, deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes
 - Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras.
 - Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
 - Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
 - Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados serán retirados y deberán ser manejados adecuadamente y entregados a un tercero autorizado para su disposición final o aprovechamiento.
 - Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente; ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final será a través de terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el titular del permiso.
 - Las áreas donde se disponga de maquinaria y equipos deberán ser impermeabilizadas y deberán contar con al menos un kit antiderrames.
 - Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
 - Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
 - Realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
 - Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
 - Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
 - En caso de que se intercepte el nivel freático se deberá realizar el adecuado manejo de las aguas subterráneas evitando que sean contaminadas con hidrocarburos y/u otras sustancias químicas o residuos sólidos.
 - No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
 - Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.

- El titular del permiso deberá presentar un informe al final de ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, dos (2) meses después de finalizada la obra.
- El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.

El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

(...)

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P., identificada con Nit. 892.115.036-6, permiso de ocupación de cauce de once puntos y/o sectores de los tramos viales de Albania-Paradero y Paradero-Maicao, para la instalación de una red de distribución de gas natural para la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao, Paraguachón y Carraipía en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao, Departamento de La Guajira, correspondiente al emplazamiento de la tubería de Gas Natural domiciliario de polietileno PE-100 6" de diámetro, con una extensión total de 53 km, desde el municipio de Albania hasta el municipio de Maicao, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término del presente permiso es de DOCE (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, tiempo requerido para la instalación de una red de distribución de gas natural que permita la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao, Paraguachón y Carraipía en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao, La Guajira. Dicho plazo podrá ser prorrogado si las condiciones lo ameritan, previa solicitud formal por lo menos treinta días antes del vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P., deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados al proyecto, incluyendo entre otras las siguientes obligaciones:

- Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos y condiciones técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso, la modificación de la misma deberá ser informada previamente a CORPOGUAJIRA para su respectiva evaluación.
- El término establecido para el emplazamiento de la tubería será de máximo un (1) año, considerando la ejecución de las gestiones necesarias para la intervención del derecho de vía. Antes de iniciar la obra se deberá informar por escrito a Corpoguajira quien se reserva el derecho de ejecutar actividades de seguimiento; una vez terminada dicha intervención y antes de iniciar su uso, el peticionario deberá notificar a CORPOGUAJIRA con el fin de verificar que las actividades se hayan ejecutado de acuerdo a la información entregada en la solicitud y a las obligaciones dispuestas en el presente informe técnico.
- La empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P, deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes

- Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras.
 - Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
 - Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
 - Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados serán retirados y deberán ser manejados adecuadamente y entregados a un tercero autorizado para su disposición final o aprovechamiento.
 - Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente; ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final será a través de terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el titular del permiso.
 - Las áreas donde se disponga de maquinaria y equipos deberán ser impermeabilizadas y deberán contar con al menos un kit antiderrames.
 - Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
 - Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
 - Realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
 - Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
 - Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
 - En caso de que se intercepte el nivel freático se deberá realizar el adecuado manejo de las aguas subterráneas evitando que sean contaminadas con hidrocarburos y/u otras sustancias químicas o residuos sólidos.
 - No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
 - Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
-
- El titular del permiso deberá presentar un informe al final de ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, dos (2) meses después de finalizada la obra.
 - El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.
 - El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que

ampara el presente permiso, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P., será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: El otorgamiento de este permiso objeto del presente acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación de CORPOGUAJIRA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

22 de MAYO 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Gabriela L.
Revisó: Jelkin B.
Aprobó: Eliumat M.